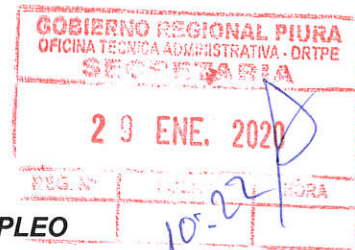




Dn



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 003 - 2020/GRP-DRTPE-DR

Piura, 23 ENE 2020



Vistos; La solicitud con registro de Mesa de Partes N°7332 presentado por el servidor Manuel Francisco Ríos Avalo sobre reconocimiento de quinquenio a partir del 24.04.2011, informe N°001-2020/GRP-DRTPE-OTATI-AIV de fecha 06.01.2020 y, el informe legal N°004-2020/GRP-DRTPE-AL y;

Considerando:

Primero. - Que, con el documento de la referencia a) el servidor Manuel Francisco Ríos Avalo; solicita de conformidad con el literal a) del artículo 54° del Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, se haga efectivo el pago de la bonificación (quinquenio) a partir del 24.04.2011.

Segundo.- Que, mediante el Informe N°001-2020/GRP-DRTPE-OTATI-EAIV, se informa que, de la revisión del legajo personal del servidor recurrente, es personal nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°005-90-PCM; se observa la Resolución Directoral Regional N°0022-2012/GOB.REG.PIURA-DRTPE-DR de fecha 20.06.2012 por la cual se le reconoce la Bonificación Personal por tiempo de servicio al sexto quinquenio (30 años) a partir del 27.04.2011.

Informa que ha verificado en las planillas de remuneraciones que obran en el archivo, que el servidor ha laborado en forma continua sin haber hecho uso de licencias sin goce de haber desde el 27.04.2011 hasta el 27.04.2016, acumulando 35 años de servicio al Estado.

Adicionalmente, indica que en las planillas de remuneraciones que obran en el archivo de la Oficina Técnica Administrativa, se evidencia que el funcionario ha laborado en forma continua sin haber hecho uso de licencias sin goce de haber desde el 27 de abril de 2011 hasta el 27 de abril de 2016, acumulando 35 años de servicios al Estado, anexando la constancia de pago de remuneraciones; concluyendo que se le debe reconocer el pago de la bonificación Personal del Séptimo quinquenio, cálculo efectuado a razón del 5% del haber básico desde el 27 de abril de 2016, por un total de S/0.01 en forma mensual, el mismo que según boleta de pago al mes de diciembre de 2019 viene percibiendo.

Tercero.- El artículo 51° del Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa regula: " LA bonificación personal se otorga a razón de 5% del haber básico por cada quinquenio , sin exceder de ocho quinquenios.

Cuarto.- Que, dicho dispositivo es concordante con el artículo 4° del Decreto Supremo N°196-2001-EF .- " Precisiones al Artículo 2 del Decreto de Urgencia N°105-2001 Precisase que la Remuneración Básica fijada en el Decreto de Urgencia N°105-2001 reajusta únicamente la Remuneración Principal a la que se refiere el Decreto Supremo N° 057-86-PCM. Las remuneraciones, bonificaciones, beneficios, pensiones y en general toda otra retribución que se otorgue en función a la remuneración básica, remuneración principal o remuneración total permanente, continuarán percibiéndose en los mismos montos, sin reajustarse, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 847".

En consecuencia resulta procedente, la solicitud presentada por el servidor Manuel Francisco Ríos Avalo, debiendo reconocer el pago de la bonificación personal del séptimo quinquenio, cuyo cálculo ha sido ejecutado por la Oficina Técnica Administrativa.





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 003 - 2020/GRP-DRTPE-DR

Piura,

23 ENE 2020

Por estas consideraciones y con las visaciones de Asesoría Legal y de la Oficina Técnica Administrativa, Tecnologías de la Información de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo y en uso de las facultades conferidas a este Despacho mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 008-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 01.01.2019

SE RESUELVE :



ARTICULO 1º RECONOCER EL PAGO DE LA BONIFICACION PERSONAL a favor del señor Manuel Francisco Ríos Avalo cálculo efectuado a razón del **5% del haber básico desde el 27 de abril 2016, por un total de S/0.01 en forma mensual**, el mismo que según Boleta de pago al mes de diciembre 2019 viene percibiendo.

ARTICULO 2º.- COMUNIQUESE, a la Oficina Técnica Administrativa para su conocimiento y cumplimiento y al interesado.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y
PROMOCION DEL EMPLEO

Abog. Ana Fiorela Galván Gutiérrez
DIRECTORA REGIONAL

